

Procedimiento Impugnatorio:

a) En candidaturas:

El Comité Electoral resuelve los Recursos de Apelación que se interpongan ante las Resoluciones del Presidente del Comité, que resuelvan las tachas a las candidaturas.

El Comité Electoral procederá a difundir y publicar las listas de los candidatos (23 de abril de 2019) que se hayan presentado, con la finalidad que terceros presenten por escrito sus impugnaciones y tachas respecto de las mismas, en el plazo de tres (03) días calendarios posteriores, hasta el 26 de abril de 2019.

Las tachas deben ser presentadas a través de la Mesa de Partes de la Municipalidad de Miraflores, deben estar debidamente fundamentadas y ser presentadas en el horario de 08:00am a 16:30horas.

El Comité Electoral trasladará a los candidatos tachados, la respectiva tacha a los domicilios consignados en su solicitud o a través de sus correos electrónicos, si así lo han autorizado, a efectos que éstos puedan hacer sus respectivos descargos dentro del plazo dispuesto.

En primera instancia, la tacha es resuelta mediante resolución del Presidente del Comité Electoral, en el plazo de cinco (05) días calendarios contados desde su recepción, hasta el 01 de mayo de 2019, contra ésta se puede interponer Recurso de Apelación, hasta el 04 de mayo de 2019.

El Comité Electoral resolverá en segunda instancia las impugnaciones presentadas contra lo resuelto por el Presidente del Comité en un plazo de tres (03) días calendarios desde su presentación, hasta el 07 de mayo de 2019.

Las decisiones del pleno del Comité Electoral son irrecurribles.

La tacha a un candidato declarada fundada no invalida toda la lista, debiendo ser reemplazado, conforme al Cronograma hasta el 10 de mayo de 2019, día en el que será publicada la lista, a las 06:00pm.

Asimismo, se puede interponer tacha contra los candidatos sustitutos por el plazo de tres (03) días hasta el 13 de mayo de 2019, no procede tacha contra otro candidato cuyo plazo ha concluido.

La tacha contra los candidatos sustitutos será resuelta hasta el 16 de mayo de 2019, por el Presidente del Comité Electoral, resoluciones que pueden ser impugnadas y elevadas al Comité Electoral, en el día, para su resolución en segunda instancia hasta el 17 de mayo de 2019.

b) En el escrutinio:

El Comité Electoral designa a los miembros de mesa, quienes constituyen la primera instancia electoral el día de las elecciones, cuya actuación y plazos se encuentra regulados por el capítulo IV del Reglamento.

Al cierre del acto de escrutinio, emitidos los resultados y de existir impugnación a lo resuelto por los miembros de mesa, ésta corresponde ser elevada al Comité Electoral, para su resolución, siendo esta decisión inimpugnable.

